

TEMUCO, 28 OCT. 2008

RESOLUCION EXENTA

2960

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad de La Frontera en su Eje Estratégico 2, Investigación e Innovación y Transferencia Tecnológica, establece los Objetivos Estratégicos de "Incrementar la productividad científica y tecnológica de la Universidad en áreas prioritarias" y "Fortalecer los grupos de investigación y preparar investigadores de recambio en áreas prioritarias definidas por la Universidad"

Que la reciente aprobación de las políticas de investigación y postgrado por parte de los Cuerpos Colegiados de la Universidad y los compromisos asumidos en el Convenio de Desempeño "Evoluciona" firmado por nuestra Universidad de La Frontera y el Ministerio de Educación, imponen una serie de desafíos, entre los cuales sobresale nitidamente la incorporación de académicos que refuercen la masa crítica de investigadores para acrecentar la productividad científica y mejorar el posicionamiento relativo de nuestra Institución en los contextos nacional e internacional de la investigación, el desarrollo y la transferencia tecnológica.

Que tanto las políticas institucionales como el Convenio de Desempeño favorecen la incorporación de investigadores de reciente graduación en la modalidad "postdoctorado".

Que por razones de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos económicos y de transparencia en los procesos de selección de nuevos investigadores de nivel postdoctoral; se hace necesario regular la calidad de su permanencia a través de vínculos que no necesariamente obliguen a la contratación sin que medie una adecuada evaluación tanto de su desempeño como de sus posibilidades de desarrollo tanto individual como institucional.

Que la experiencia tanto nacional como internacional en éste ámbito muestra que son las Becas de Postdoctorado el instrumento más apropiado para alcanzar los propósitos antes enunciados.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 203 de fecha 23 de octubre de 2008.

RESUELVO

1.- **APRUEBASE** la creación del "Programa de Formación de Investigadores/as Postdoctorales para su Inserción en la Academia".

2.- **APRUEBASE** el Plan de Estudios y Reglamento contenido en los Títulos "Programa de Formación de Investigadores/as Postdoctorales para su Inserción en la Academia".

PLAN DE ESTUDIOS

"Programa de Formación de Investigadores/as Postdoctorales para su Inserción en la Academia"

El Plan de Estudios del Programa consiste en una estructura modular semestral que contiene, fundamentalmente, las actividades relativas al desarrollo de un Proyecto de Investigación aprobado y transformado en un Convenio de Desempeño con indicadores medibles y evaluables al final de cada módulo o semestre.

Primer Semestre	Segundo Semestre
<ul style="list-style-type: none">Ajuste al Proyecto de InvestigaciónDesarrollo de Proyecto en modalidad "Convenio de Desempeño"Habilitación Docente	<ul style="list-style-type: none">Desarrollo de "Convenio de Desempeño"Preparación de PublicaciónEmpresarización del ConocimientoHabilitación Docente
Tercer Semestre	Cuarto Semestre
<ul style="list-style-type: none">Desarrollo de "Convenio de Desempeño"Envío de publicaciónPreparación de publicación conjunta con la unidad ejecutoraHabilitación Docente	<ul style="list-style-type: none">Culminación de "Convenio de Desempeño"Envío de publicación conjunta con la unidad ejecutoraPreparación y envío de proyecto de investigación tipo FONDECYT, FONDEF, FIA, INNOVA u otra fuente de financiamientoHabilitación Docente

Quinto y Sexto Semestres (opcionales)

- Desarrollo de Proyecto de Investigación
- Habilitación Docente

REGLAMENTO

“Programa de Formación de Investigadores/as Postdoctorales para su Inserción en la Academia”

TITULO I

Disposiciones Generales

El “Programa de Formación de Investigadores/as Postdoctorales para su Inserción en la Academia” cumple con dos propósitos principales: a) fortalecer de manera significativa la capacidad científica de la Universidad de La Frontera en un área prioritaria, aumentando el nivel de productividad científica a través del desarrollo de líneas de investigación que permitan el reconocimiento regional y nacional de la labor en investigación que la institución desempeña en el área; y b) estimular la inserción, vía asignación de Becas, de investigadores/as postdoctorales que se encuentren calificados/as para llevar a cabo investigación científica independiente de manera individual o formando parte de un equipo de trabajo.

TITULO II

Requisitos y Modalidad de Postulación

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa de formación de investigadores/as de nivel Postdoctoral en la academia.

Artículo 2 Podrán postular a este Programa aquellos/as investigadores/as que hayan obtenido el grado de doctor preferentemente dentro de los últimos 18 meses antes del llamado a concurso o que estén en condiciones de obtenerlo 30 días antes de la fase de postulación.

Artículo 3 Las Becas serán otorgadas por una unidad académica ejecutora. Anualmente la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado convocará a las unidades académicas a concursar por las becas que otorgará la Universidad, para lo cual considerará, entre otros antecedentes, el Plan Estratégico de Desarrollo, la existencia de grupos de investigación productivos y conexiones con programas de postgrado en curso en la Universidad. Los/las investigadores/as postulantes deberán presentar un proyecto de investigación articulado con el plan estratégico de la unidad académica que otorgue la beca, de acuerdo a bases, perfiles y formulario de postulación que estará disponible en el sitio web de la Universidad. El proyecto deberá tener un mínimo de dos y un máximo de tres años para su ejecución.

Artículo 4 El proyecto de investigación debe incluir, entre otros: 1) la identificación clara y precisa de los objetivos generales y específicos y las formas cómo éstos contribuyen al desarrollo del área que la Universidad se propone fortalecer, 2) la secuenciación de las actividades que permitan la consecución de los objetivos durante los años de trabajo, y 3) los impactos esperados a nivel científico, de formación e institucional dentro del área desarrollada.

1. Para la coordinación de las actividades de los investigadores/as y su aporte al desarrollo del plan estratégico, la Universidad asignará la participación de un Investigador/a Patrocinante, el/la cual deberá tener jornada completa en la institución y ser activo/a en la temática general de la propuesta.
2. Tanto los antecedentes de los/las investigadores/as como los proyectos respectivos serán evaluados por una Comisión designada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de acuerdo a los parámetros que ésta estime conveniente y que serán publicados junto al llamado a concurso.

TITULO III

Obligaciones

Artículo 5 La unidad académica ejecutora deberá proveer las facilidades necesarias para la realización de los respectivos proyectos de investigación de cada investigador/a becado/a, ya sea en espacio físico, infraestructura, equipamiento, u otros.

Artículo 6 La Universidad de La Frontera elaborará un Convenio de Desempeño donde se especificarán los compromisos y metas de ejecución del proyecto de cada investigador/a becado/a. Dicho Convenio deberá ser firmado por la unidad académica ejecutora y el/la investigador/a.

Artículo 7 La unidad académica ejecutora deberá velar por el cumplimiento de los Convenios de Desempeño respectivos de cada investigador/a de los cuales informará a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado con una frecuencia semestral.

Artículo 8 El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos Convenios de Desempeño significará poner término a la asignación de las Becas.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razonamiento
Fecha 03 NOV 2008
Firma

Artículo 9 Independientemente de las obligaciones establecidas en los Convenios de Desempeño, cada Investigador/a deberá presentar, al término de su proyecto, al menos una publicación aceptada en revistas ISI. El trabajo colaborativo entre los investigadores/as becados y los de la unidad académica ejecutora, deberá reflejarse mediante al menos en una publicación conjunta adicional, y eventualmente a través de co-tutorías de estudiantes, seminarios conjuntos u otras actividades en colaboración.

Artículo 10 Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo del Programa de Postdoctorado, deberán en todos los casos mencionar a la Universidad.

Artículo 11 Los productos, técnicas o servicios que se generen como fruto del Programa de Postdoctorado serán de propiedad de la Universidad, quién podrá protegerlas de acuerdo a las leyes y compartir sus beneficios con el becario, de acuerdo a las normas institucionales vigentes.

Artículo 12 La Universidad certificará la condición de "Postdoctorado" del Programa de Formación agregando en un adendum las competencias desarrolladas, las capacidades desplegadas y los logros obtenidos por el investigador.

3.- APRUEBASE la creación de la Beca "Inserción de Investigadores/as Postdoctorales en la Universidad de La Frontera":

- 1) La tuición y coordinación general del Programa y Beca estarán a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- 2) La Universidad de La Frontera otorgará la "Beca de Inserción de Investigadores/as Postdoctorales en la Universidad de La Frontera" solo cuando el financiamiento, sea éste de fuentes internas o externas, esté total y absolutamente garantizado para los años de ejecución del proyecto de los/las investigadores/as.
- 3) Cuando la fuente de financiamiento sea interna, el monto máximo a transferir será de 50 UF mensual. Cuando el financiamiento sea externo, se respetarán los montos asignados por la institución otorgante. Si es menor a las 50 UF, la Universidad podrá complementarlo hasta llegar a esa cifra.
- 4) Los recursos se asignarán en moneda nacional y se transferirán para cada año de ejecución del proyecto aprobado en 12 cuotas, mediante transferencia contra resolución que asigna la Beca al Investigador/a por el monto bruto sin deducción de impuestos.



RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ENCOBAR
RECTOR

- ⇨ Contraloría Universitaria
- ⇨ Vicerrectoría Académica
- ⇨ Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- ⇨ Secretaría General
- ⇨ Decanos de Facultad
- ⇨ Vicedecanos de Facultad
- ⇨ Secretarios de Facultad
- ⇨ Centros de Excelencia (2)
- ⇨ Directores Administrativos
- ⇨ Directores de Sede
- ⇨ Directores de Instituto
- ⇨ Directores de Pregrado
- ⇨ Directores de Departamento
- ⇨ Directores de Carrera
- ⇨ Jefes de Sección
- ⇨ Jefes de División
- ⇨ Jefes de Oficina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legislativa	03 NOV. 2008
Recibo Contralor interno	03 NOV. 2008
Fecha T. Razón	03 NOV. 2008
Firma	